



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 73 -2018

Lima, 01 JUN. 2018

VISTO, el Informe N°11-2018/DEP del 17 de mayo de 2018 emitido por la Dirección Especial de Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, mediante Acuerdo de su Directorio, PROINVERSIÓN puede exceptuarse de la aplicación total o parcial de la Ley N° 30225 a las contrataciones vinculadas a las fases de los proyectos a que se refieren el Decreto Legislativo 674 y Decreto Legislativo 1224 y modificatorias;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD, publicado el 1 de mayo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano" se exceptuó a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y se aprobó el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN respecto a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO del Decreto Legislativo 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, junto con sus respectivas normas modificatorias;

Que, mediante Informe N°11-2018/DEP del 17 de mayo de 2018 la Dirección Especial de Proyectos, comunica a la Dirección Ejecutiva la conveniencia de aprobar modelos referenciales de bases y contrato de servicios de consultoría que estén adecuados a las disposiciones establecidas en el reglamento mencionado en el párrafo precedente, por lo que remite las propuestas respectivas;



Que, el mencionado informe concluye que los modelos de bases y contratos se podrán utilizar en las contrataciones, cuando se trate de Concursos por Invitación y Concursos Públicos, por lo que con el propósito de optimizar dichos procedimientos resulta necesario aprobar la propuesta presentada por la Dirección Especial de Proyectos;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Especial de Proyectos; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los modelos referenciales de Bases Estandarizadas y de Contrato de Servicios de Consultoría que, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los modelos referenciales de Bases Estandarizadas y de Contrato de Servicios de Consultoría serán aplicables a los Concursos por Invitación y Concursos Públicos que se vinculen a las fases de los proyectos desarrollados en el marco del TUO del Decreto Legislativo 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, así como, del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado.

Regístrese y publíquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN



ANEXO 15

MODELO REFERENCIAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA (detallar la necesidad de contratación)

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para (detallar la necesidad de contratación) que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Jefe de Logística, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad N° facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo N° del de de, en adelante PROINVERSION; y de otra parte,, en adelante, el CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por el señor, identificado con

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR es un experto en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humano para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 PROINVERSION está interesada en contratar los Servicios de un(a) (persona natural o jurídica) con experiencia en
- 1.2 (incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación)

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 2.1 Cierre Comercial

Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada o de Proyectos en Activos por parte del adjudicatario del Proyecto.

2.2 Cierre Financiero

Es el proceso por el cual el postor que resulte adjudicatario del Proyecto acreditará ante la entidad pública correspondiente que cuenta con el financiamiento necesario para ejecutar el Proyecto. El procedimiento para la obtención del Cierre Financiero se detallará en el Contrato de Asociación Público Privada del Proyecto.

2.3 Concurso Público

Es el proceso para la entrega al sector privado del Proyecto denominado "XX" mediante cualquier modalidad de asociación público privada o de proyectos en activos a través del cual se adjudicará la buena pro

Este Concurso Público no se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD.

2.4 Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los AnexosEs el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD, el cual puede ser modificado mediante adendas

2.4.1 Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.4.2 Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.5 Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de ProInversión encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima se señala al Coordinador del Contrato.

2.6 Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.



2.7 Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.8 Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.9 Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.10 Equipo Técnico Mínimo

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Técnico Mínimo presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.11 IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.12 Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.13 Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSION o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSION y el CONSULTOR.

2.14 Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.15 Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR por los Servicios, que contiene el honorario fijo y el honorario de éxito, de ser el caso.



2.16 Proyecto

Es el proyecto denominado "xx" conforme a las Bases N°y los Términos de Referencia Definitivos

2.17 Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

2.18 Términos de Referencia Definitivos

Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde el servicio de.....

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1 Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos consagrados en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "El Cronograma de Entregables".

4.3 Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Técnico Mínimo, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.



4.4 Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D, "Equipo Técnico Mínimo".

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Técnico Mínimo.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten, como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de cinco (5) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5 Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6 Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Cronograma de Entregables del Anexo B.

Para la ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetarán a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B, "El Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.



CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

6.1 De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo será de US\$ (..... Dólares Americanos), que no incluye IGV. PROINVERSION realizará los pagos de acuerdo con los Entregables identificados en el Anexo B, "El Cronograma de Entregables".

(El Honorario de Éxito únicamente será aplicable en caso el CONSULTOR haya incluido este tipo de honorario en su Propuesta Económica).

El honorario de éxito es de (soles/dólares americanos) o% (..... por ciento) de la oferta del adjudicatario del Concurso Público, el que sea mayor, o un % del monto de contratación del Consultor, el mismo que será retribuido de la siguiente manera:

XXXXXX (XX%) cuando PROINVERSIÓN reciba dos (2) o más propuestas económicas válidas y se otorgue la buena pro del Concurso Público al adjudicatario.

XXXXX (XX%) cuando el adjudicatario acredite el Cierre Financiero del Proyecto.

6.2 PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.

6.3 PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el treinta por ciento (30%) por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.

6.4 El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B "Cronograma de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

6.5 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.

6.6 PROINVERSION se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B "Cronograma de Entregables", luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos así como bajo el cumplimiento de la normativa de carácter general incluyendo aquellas referidas a derechos de autor, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es Días Calendario, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.



CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1 La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.
- 8.2 Sólo en los supuestos de consultorías técnicas, adicionalmente se requiere de la conformidad del Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local.

En este caso, se observará el siguiente procedimiento:

- i) PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de tres (03) Días de presentado el Entregable, remitirá al Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dicho documento para su evaluación y opinión vinculante.
- ii) El Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de recibido el requerimiento, debe notificar a PROINVERSIÓN su opinión vinculante sobre el Entregable. Vencido dicho plazo sin respuesta, ésta se entenderá como otorgada
- iii) PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de diez (10) Días de presentada la opinión vinculante favorable del Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local, otorgará la conformidad.

- 8.3 De existir observaciones, sean por parte de PROINVERSIÓN o del Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local tratándose de consultorías técnicas emitidas durante el plazo previsto el ítem iii) del numeral 8.2, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) Días contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones, salvo el Coordinador del Contrato establezca un plazo distinto.

Tratándose de consultorías financieras y legales, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de diez (10) Días para pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, se otorgará al CONSULTOR un plazo de diez (10) Días adicionales.

Tratándose de consultorías técnicas, PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de tres (03) días de presentada la subsanación, remitirá al Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dicho documento para su evaluación y opinión vinculante. El Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibido el requerimiento, debe notificar a PROINVERSIÓN su opinión vinculante sobre el Entregable. Vencido dicho plazo sin respuesta, ésta se entenderá como otorgada

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

